



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 10 de marzo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de San Marino ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de presentar el informe de San Marino sobre la aplicación de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la no proliferación en la República Popular Democrática de Corea.



Anexo de la nota verbal de fecha 10 de marzo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

Informe de San Marino sobre la aplicación de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad

Como en anteriores resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, la República de San Marino ha adoptado medidas para aplicar las disposiciones que figuran en la resolución [2321 \(2016\)](#).

Las medidas adoptadas como resultado de las resoluciones del Consejo de Seguridad pasaron a ser ejecutables en San Marino mediante las decisiones del Congreso de Estado (Gobierno), que proporcionan una lista de las medidas que deben ejecutarse y encomiendan a las autoridades competentes de San Marino que las apliquen.

El 26 de febrero de 2017, el Congreso de Estado de San Marino aprobó la decisión núm. 2, relativa a las disposiciones para la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea (se adjunta a la presente, junto con los anexos siguientes)*:

- a) Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con respecto a la República Popular Democrática de Corea;
- b) Lista creada y mantenida por el Comité;
- c) Nueva lista de armas convencionales de doble uso.

La decisión y el anexo 1 se presentan en el original en italiano y en la traducción de cortesía al inglés.

En el futuro, todos los cambios introducidos en la lista de personas y entidades creada y mantenida por el Comité se publicarán en una sección especial del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de San Marino en el plazo de un día laborable desde la recepción de la notificación pertinente del Comité.

* Los documentos a los que se hace referencia pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.